



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000198 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, :18 JUN 2018

VISTO:

El Informe Nº 042-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 07 de Junio del 2018; Informe Nº 1090-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de Junio del 2018; Memorando Nº 735-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de Junio del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Marzo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES EQQUS S.A**, con RUC Nº 20375458307, y la otra empresa **RIO BRANCO PERU INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIONES S.A.C**, con RUC Nº 20545986885, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 3'545,674.15 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe Nº 042-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 07 de Junio del 2018, el Arquitecto **ADOLFO RAMIREZ LUNA**, informa que en virtud que la elaboración del expediente técnico con las modificaciones solicitadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, demandara un plazo de ejecución y estando a días de finalizar el plazo de **CUARENTA Y CINCO(45) DIAS CALENDARIOS**, de la aplicación de Plazo nº 03, el cual el contratista a cargo de la obra se le recomienda suspender el plazo de ejecución de obra, con la finalidad de no afectar el plazo de ejecución hasta contar con el expediente de modificaciones al proyecto debidamente aprobado, en virtud al Art 153º Suspensión de Plazo de ejecución del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, debiendo proceder a firmar el Acta de Suspensión de Plazo entre el contratista y la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 1090-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de Junio del 2018, el Sub Gerente de Obras, alcanza el **Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra** a partir del **07 de Junio del 2018**, hasta que la Entidad atienda lo solicitado por la Municipalidad Distrital de la Cruz, y la Sub gerencia de Estudios y proyectos proceda con la modificación del Expediente Técnico en función a la necesidad planteada por el área usuaria y avalada por la inspección, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando Nº 735-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de Junio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al responsable de la oficina de asuntos legales, emitir la resolución de suspensión de plazo de ejecución de la obra antes mencionada, la misma que ha sido solicitada por la Sub Gerencia de Obras y el inspector de obra, se adjunta Acta de Suspensión de plazo.





Fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000198 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 18 JUN 2018

Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del análisis de lo informado por el Acta de Suspensión de Plazo, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, teniendo en cuenta que es a partir del 07 de Junio del 2018, hasta que la Entidad atienda lo solicitado por la Municipalidad Distrital de la Cruz, y la Sub gerencia de Estudios y proyectos proceda con la modificación del Expediente Técnico en función a la necesidad planteada por el área usuaria y avalada por la inspección, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso d las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, teniendo en cuenta que es a partir del **07 de Junio del 2018**, hasta que la Entidad atienda lo solicitado por la Municipalidad Distrital de la Cruz, y la Sub gerencia de Estudios y proyectos proceda con la modificación del Expediente Técnico en función a la necesidad planteada por el área usuaria y avalada por la inspección, de conformidad al Acta de Suspensión del Plazo, suscrita el 07 de Junio del 2018, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000198 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 18 JUN 2018

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, al **Arquitecto ADOLFO RAMIREZ LUNA**, Sub. Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Roberto U. Salazar Llatas
INGENIERO CIVIL CIP 71461
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)